

Convocatoria de las subvenciones del Instituto de Cultura de Barcelona a proyectos de investigación e innovación del Plan Barcelona Ciencia 2019.

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Barcelona, a través de su Instituto de Cultura y con la participación de la Fundación Bancaria “la Caixa”, con quien ha suscrito un convenio de colaboración (n.º de exp. 2018/699), se compromete con la **investigación de calidad que aborde temas que preocupan a la sociedad barcelonesa**, mediante la convocatoria de las subvenciones del Instituto de Cultura de Barcelona a proyectos de investigación e innovación del Plan Barcelona Ciencia 2019. El objetivo es promover proyectos de investigación sobre el envejecimiento y la calidad de vida, así como la movilidad y el respeto y protección del medio ambiente, que se elaboren mediante un trabajo colaborativo entre varias entidades.

La convocatoria, dotada con 900.000 euros, tendrá un **impacto positivo para la sociedad**, ya que generará evidencias científicas para informar futuras decisiones políticas; potenciará el tejido investigador de la ciudad, con el establecimiento de sinergias entre equipos investigadores y con la participación de entidades del tercer sector, y favorecerá el acceso abierto a los resultados de las investigaciones a toda la ciudadanía.

La convocatoria se enmarca en el **Plan Barcelona Ciencia**, que tiene como objetivo impulsar la ciudad como capital europea en investigación e innovación. Basado en la colaboración y el consenso entre centros de investigación y empresas, universidades, administraciones y la ciudadanía, el plan se articula a partir de tres ejes fundamentales: el apoyo municipal a la investigación y la innovación, la consolidación de la capitalidad científica de Barcelona y el impulso de un laboratorio urbano de innovación.

Se apuesta, por lo tanto, por la **ciencia como fuente de conocimiento** y rigor para abordar los grandes retos de la sostenibilidad social y medioambiental del futuro.

NOTA PRELIMINAR

A lo largo de la presente convocatoria se hace mención a las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Instituto de Cultura de Barcelona a Proyectos de Investigación e Innovación del Plan Barcelona Ciencia 2019, aprobadas por Decreto de Gerencia del Instituto de Cultura de Barcelona, a fecha de 7 de febrero de 2019, y publicadas en el BOPB a fecha de 22 de febrero de 2019, que se han convertido en definitivas a fecha de 22 de marzo de 2019, en las cuales se enmarca la presente convocatoria y que se pueden consultar en el enlace <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2019&02/022019003018.pdf&1>

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria, mediante concurrencia competitiva, es la concesión de subvenciones a proyectos de investigación e innovación dentro de las subvenciones del Instituto de Cultura de Barcelona a proyectos de investigación e innovación del Plan Barcelona Ciencia 2019, de acuerdo con lo que establecen sus bases.

1. Los proyectos tienen que ser originales y tener por objeto uno de los dos ámbitos temáticos siguientes, relacionados con la evolución sostenible de la ciudad de Barcelona:

- a) la salud y la calidad de vida,
- b) la movilidad y el respeto y protección del medio ambiente.

En el tratamiento de los temas científicos y el desarrollo de los proyectos, los investigadores tendrán que contemplar la dimensión de género.

2. Los proyectos de investigación se caracterizarán por:

- a) Surgir de la colaboración de un mínimo de tres instituciones solicitantes del ámbito de la investigación y del tercer sector o de las empresas, las cuales trabajan en cooperación para fomentar las sinergias y optimizar el diseño, la implementación y la diseminación de los proyectos, con el fin de fomentar las alianzas entre varios actores. La convocatoria evaluará positivamente los proyectos que incorporen una entidad del tercer sector como solicitante, y los que fomenten la interdisciplinariedad.
- b) Tener el objetivo de proporcionar evidencias científicas para inspirar futuras decisiones políticas en la ciudad de Barcelona.
- c) Ser originales, sin perjuicio que se puedan inscribir o puedan continuar líneas de investigación ya iniciadas por los solicitantes.
- d) Tratar las temáticas desde una perspectiva local, teniendo en cuenta el contexto de la ciudad de Barcelona y su área metropolitana.
- e) Ejecutarse en un plazo de dieciocho meses, a partir de la adjudicación del proyecto.

Artículo 2. Requisitos de las entidades solicitantes

1. Los requisitos de las entidades solicitantes se rigen por la normativa que establece la base 5 de las bases generales que rigen la presente convocatoria de las subvenciones del Instituto de Cultura de Barcelona a proyectos de investigación e innovación del Plan Barcelona Ciencia 2019.

2. Pueden solicitar las ayudas las agrupaciones de un mínimo de tres personas jurídicas legalmente constituidas y activas, una de las cuales, como mínimo, debe tener el domicilio fiscal o sede social en el municipio de Barcelona.

3. Las entidades solicitantes deben tener, de acuerdo con sus estatutos o normas reguladoras, objetivos y finalidades que coincidan con el objeto y las finalidades de estas subvenciones. En concreto, pueden ser solicitantes:

- Las universidades públicas, sus institutos de investigación y las universidades privadas, de acuerdo con lo que establece la LO 6/2001, y que estén inscritas en el registro creado por el RD 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

- Los organismos públicos de investigación, identificados de acuerdo con lo que establece el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Otros centros de I+D con personalidad jurídica propia vinculados a las administraciones públicas, o participados mayoritariamente por el sector público, con independencia de cuál sea su forma jurídica.
- Las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, con vinculación o concertación con el Sistema Nacional de Salud o el Instituto Catalán de la Salud, que desarrollen tareas de investigación.
- Entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro que puedan contribuir positivamente al diseño, ejecución, aplicación e impacto social del proyecto.
- Empresas y organizaciones empresariales vinculadas, en función de su objeto social, al contenido del proyecto. Estas empresas deben contar con menos de 50 trabajadores y tener la innovación como un objetivo prioritario. Esta información la tendrán que hacer constar en el formulario correspondiente y declararla de forma responsable.
- Otras organizaciones que contribuyan a la difusión y la divulgación científica, o que realicen tareas de apoyo a la transferencia científica y tecnológica.

4. Entre las entidades solicitantes tiene que haber, como mínimo, dos instituciones que tengan la investigación como actividad principal. Se valorará que las entidades pertenezcan a áreas de investigación diferentes, con el fin de fomentar la interdisciplinariedad. Asimismo, se valorará que una de las partes solicitantes sea una organización del tercer sector o una empresa.

5. No se aceptarán cambios en la composición de la agrupación de las entidades durante la duración de los proyectos.

6. Cada entidad solicitante debe identificar a una persona física vinculada con cada una de ellas; esta persona asumirá la representación de la entidad ante el Instituto de Cultura de Barcelona.

7. Una de las personas representantes de una de las instituciones asumirá la tarea de investigador/a principal (IP) y coordinador/a del proyecto, y así se especificará. La entidad a la que pertenezca la persona coordinadora será la entidad líder del proyecto. Las comunicaciones entre la Administración municipal y las entidades solicitantes se deben realizar mediante la persona coordinadora.

8. Cada IP y cada representante de las entidades solicitantes puede presentarse a la convocatoria con un solo proyecto.

9. Todas las entidades solicitantes que participan en un mismo proyecto responden de forma solidaria ante la Administración municipal y, en el caso de que se les otorgue la ayuda, las tres serán beneficiarias.

10. Se procurará introducir el equilibrio de género en los equipos que ejecutarán los proyectos y en las posiciones de toma de decisiones.

Artículo 3. Plazo y forma de presentación de las solicitudes, y documentación a presentar

1. El plazo de presentación del formulario de solicitud y la documentación correspondiente es de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria correspondiente.
2. La documentación básica obligatoria a presentar es la siguiente:
 - a. Solicitud para presentarse a la convocatoria (Instancia de solicitud - Anexo 1*).
 - b. Memoria científicotécnica del proyecto, que deberá ser en inglés y tener una extensión máxima de quince páginas (se entenderá por *página* cada una de las caras de una hoja). . Hay que utilizar letra Times Roman, de un tamaño mínimo de once puntos, con espaciado sencillo. Para la presentación de la Memoria científicotécnica del proyecto hay que utilizar el guion detallado en Descripción del proyecto - Anexo 2*. Este documento debe incluir necesariamente:
 - 1.º) Un resumen del proyecto, de 300 palabras como máximo, redactado en catalán o castellano.
 - 2.º) Los objetivos del proyecto (generales y específicos) y las preguntas de investigación.
 - 3.º) La metodología prevista.
 - 4.º) Resultados esperados de la investigación y detalle de lo que estos pueden aportar a la ciudad de Barcelona, tanto con respecto a la toma de decisiones políticas como para la ciudadanía y el conocimiento.
 - 5.º) Cronograma de realización del proyecto con relación al plan de trabajo y a las tareas asignadas a cada entidad.
 - 6.º) Justificación de las ventajas de la cooperación de los solicitantes para la ejecución del proyecto así como de la generación de sinergias.
 - c. Formulario del acuerdo entre las diversas entidades, que especifique los términos del acuerdo entre las entidades agrupadas que impulsan el proyecto en el marco de las subvenciones a proyectos de investigación e innovación del Plan Barcelona Ciencia 2019 (Acuerdo entre las entidades - Anexo 3*). d. Plan de viabilidad económica del proyecto en el que se indique el presupuesto general para su realización, y se incluya un presupuesto para cada entidad solicitante así como uno común sumatorio de todo el proyecto (Plan de viabilidad - Anexo 4*). Se tendrá que indicar el importe solicitado al ICUB por cada entidad solicitante, así como el gasto previsto para cada una de ellas. En caso de resultar beneficiarias, la asignación del importe parcial del total otorgado por el proyecto, a otorgar a cada una de las entidades solicitantes, se hará en función del importe indicado en el Anexo 4 por cada una de ellas.
 - e. *Curriculum vitae* de la persona coordinadora del proyecto con una extensión máxima de cuatro páginas (se entenderá por *página* cada una de las caras de una hoja) (Anexo 5*).
 - f. Documento nacional de identidad de los representantes legales y documentación acreditativa de la representación.

- g. Documentación que acredita la personalidad jurídica de todas las entidades, así como su inscripción en el registro correspondiente.
- h. NIF de los solicitantes.

En caso de ser beneficiarios de la subvención, cada uno de los solicitantes deberá aportar:

- i. Declaración responsable de transparencia conforme al modelo previsto, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, para subvenciones de 10.000 euros o más (Declaración de transparencia - Anexo 6*).
- j. Hoja de datos del acreedor - Anexo 7* (hay que acreditar los datos bancarios de cada entidad solicitante, presentando un formulario por solicitante).

*Los documentos con asterisco se pondrán a disposición de los solicitantes una vez se abra la convocatoria, en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>).

*En caso de no presentación del Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 4, la solicitud resultará inadmitida.

No hay que aportar los documentos indicados en las letras *f*, *g* y *h* cuando ya consten en poder del Instituto de Cultura de Barcelona, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y no hayan experimentado ninguna modificación. En este caso, el solicitante tiene que indicar el procedimiento en el que se adjuntaron estos documentos.

El Instituto de Cultura, durante el proceso de valoración del proyecto, puede solicitar la información complementaria que considere necesaria con relación a este.

4. Es obligatorio rellenar y presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Respecto a las informaciones de seguimiento del expediente telemático, solo las recibirá la entidad solicitante líder.

6. El hecho de presentar la solicitud implica la aceptación de la realización de las comunicaciones por parte de la Administración previstas en esta convocatoria al correo electrónico que necesariamente debe indicar el solicitante, en este caso el de la persona coordinadora del proyecto. Todos los requerimientos que se tengan que hacer relacionados con esta convocatoria se harán a través del correo electrónico de la persona coordinadora del proyecto indicado en el documento Instancia de solicitud - Anexo 1 por parte de la entidad líder.

Artículo 4. Cuantía de la subvención y partida presupuestaria

1. Para atender las solicitudes correspondientes a los proyectos del Plan Barcelona Ciencia, el Instituto de Cultura de Barcelona ha autorizado la partida presupuestaria de 900.000 € para los años 2019 y 2020, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2020.

El importe máximo destinado a la presente convocatoria es de 900.000 € distribuidos de la siguiente manera:

2019 450.000 €

2020 450.000 €

Estas cantidades pueden ser ampliadas por el órgano gestor durante el proceso de otorgamiento, de acuerdo con el artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Las subvenciones tienen una cuantía máxima de 150.000 € por proyecto. En caso de ser seleccionados, los proyectos serán financiados en su totalidad, de acuerdo con la subvención solicitada, que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto 2020.

3. El importe agregado de esta ayuda se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1617 D/48000/33011 y con el código de actuación S.006.00614.461, de la previsión de ingresos y gastos del Instituto de Cultura para los años 2019 y 2020.

Artículo 5. Conceptos subvencionables y no subvencionables

1. De acuerdo con lo que establece la base 9 de las bases generales que rigen la presente convocatoria, las ayudas se destinan a cubrir los gastos relacionados con la ejecución del proyecto otorgado durante el periodo de vigencia del mismo. Hay que diferenciar entre los gastos directos e indirectos.

El importe de los gastos indirectos es del 18% del total de la ayuda.

- a) Se consideran gastos subvencionables los que están vinculados de manera inmediata con el proyecto financiado, asumidos durante el periodo de vigencia del mismo.
- b) Las ayudas se aplican a los conceptos de gastos directos e indirectos. Los costes indirectos son gastos generales asignados a las entidades que gestionan la ejecución del proyecto concedido que por su naturaleza no pueden imputarse de manera directa. Tienen que responder a gastos reales de ejecución de la actuación. Respecto de los costes indirectos, cada convocatoria fija el porcentaje máximo que las entidades beneficiarias pueden imputar, que en ningún caso puede superar un 18% de los costes válidamente justificados, vinculados a la gestión de los proyectos concedidos.

2. Los conceptos de gastos directos subvencionables son los siguientes:

- a) Gastos de personal. Se incluye el coste laboral del personal contratado de manera exclusiva para la realización del proyecto (incluye salario y cuotas de la Seguridad Social). El personal contratado puede vincularse a toda la duración del proyecto o a una parte. No se financian en ningún caso los costes de personal con contrato laboral indefinido.
- b) Gastos derivados de la difusión, publicidad, preparación de material didáctico y formativo, organización de encuentros de expertos, congresos, jornadas y

conferencias, talleres y resto de actividades de diseminación asociadas a la mejor ejecución del proyecto. Específicamente, se pueden incluir:

- a. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los expertos que se desplacen a Barcelona para participar en las actividades. El límite del importe por persona viene establecido por las cuantías del RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, con un incremento del 25% de las cuantías fijadas, atendiendo a la especificidad de la ciudad de Barcelona.
- b. Los gastos de difusión de los resultados incluyen la revisión lingüística de los textos y, si corresponde, su traducción, así como también los gastos de publicación en revistas científicas, y los derivados de la publicación en abierto.
- c. Los gastos derivados de la internacionalización de la actividad.
- c) Gastos de adquisición de equipamiento científicotécnico, como *software* informático y material bibliográfico.
 - a. No será imputable a la subvención la adquisición de *software* durante los tres últimos meses de ejecución de los proyectos.
 - b. Queda excluida la adquisición o amortización de material inventariable (básicamente equipos informáticos).
 - c. Los gastos derivados de este concepto no pueden exceder el 30% del importe concedido.
- d) La adquisición de material fungible, suministros y productos similares.
- e) Los gastos de viajes, inscripción y asistencia a congresos, talleres, jornadas y conferencias vinculadas al objeto del proyecto de los miembros del equipo que ha obtenido la ayuda.

3. Cuándo el importe del gasto subvencionable supere los 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios para empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario tiene que tener en cuenta aquello previsto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Son conceptos no subvencionables:

- a) Los gastos de comidas de trabajo y manutención, excepto si se vinculan de manera inequívoca a la celebración de un congreso, jornada, conferencia o taller.
- b) Las atenciones de carácter protocolario.
- c) Las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales.
- d) Las cuantías aprobadas en el concepto de costes directos de ejecución se podrán destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las necesidades del proyecto. En ningún caso las variaciones podrán alterar el importe total de la ayuda, y su necesidad tendrá que justificarse adecuadamente en la documentación de seguimiento o de justificación.

Artículo 6. Procedimiento para la selección de proyectos y concesión de las ayudas

1. El procedimiento de selección y concesión de ayudas se hace de acuerdo con lo que establecen la base 6, la base 11 y la base 12 de las Bases Generales Reguladoras de las Subvenciones del Instituto de Cultura de Barcelona a Proyectos de Investigación e Innovación del Plan Barcelona Ciencia 2019.

2. En primer lugar, el Instituto de Cultura de Barcelona tiene que verificar la admisibilidad de las solicitudes considerando:

- a. que la solicitud está completa y la documentación es la adecuada;
- b. que la solicitud cumple con los requisitos definidos en estas bases.

3. En caso de que las solicitudes no vayan acompañadas de la documentación exigida, el ICUB debe otorgar un plazo máximo de diez días hábiles para enmendarlas. Este supuesto excluye el Anexo 1, Anexo 2 y Anexo 4, que son de obligada presentación para la admisión de la solicitud.

En caso de que la documentación presentada sea incompleta o defectuosa, el ICUB podrá requerir documentación, enmienda o pedir cualquier aclaración que considere necesaria, y las entidades solicitantes deberán aportarla en el plazo máximo de diez días hábiles.

Finalizado este plazo no se admitirá ningún documento y la solicitud quedará excluida directamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los requerimientos se harán mediante el correo electrónico facilitado en la solicitud, a fin de que el solicitante haga las enmiendas dentro del plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la que se aprueba el régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común. En ningún caso se admitirá la sustitución de aquellos proyectos ya presentados.

5. El proceso de selección lo llevará a cabo la comisión de valoración basándose en los informes de expertos externos, nacionales e internacionales, en los ámbitos temáticos contemplados en esta convocatoria, que evaluarán remotamente los proyectos según los criterios de valoración y el protocolo de puntuación detallados en el artículo 7 de la presente convocatoria. Cada proyecto será evaluado por tres expertos asignados aleatoriamente según el ámbito temático.

La comisión de valoración está integrada por los siguientes miembros:

- El/la presidente/a del Instituto de Cultura de Barcelona, o persona en quien delegue.
- El/la máximo/a representante del área de Salud del Ayuntamiento de Barcelona, o persona en quien delegue.
- El/la máximo/a representante del área de Empresa e Innovación del Ayuntamiento de Barcelona, o persona en quien delegue.
- El/la máximo/a representante del área de Ecología del Ayuntamiento de Barcelona, o persona en quien delegue.
- Un/a representante de la Fundación "la Caixa".
- Tres miembros del Consejo Asesor Científico del Ayuntamiento de Barcelona, nombrados/as por el/la presidente/a del ICUB.

Para el correcto desarrollo de la sesión, también formarán parte de la comisión, con voz pero sin voto:

- El/la gerente del Instituto de Cultura, o persona en quien delegue.

- El/la secretario/a delegado/a del Instituto de Cultura, que recogerá acta de la sesión.

6. La comisión de valoración elevará la propuesta de resolución provisional al presidente/a del ICUB. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento de Barcelona y en la página web del ICUB, de acuerdo con lo que establece la base 13.

7. El plazo máximo para la resolución definitiva de la presente convocatoria es de seis meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 7. Criterios de valoración de los proyectos

1. Los criterios de valoración establecidos para esta convocatoria son los indicados en la siguiente tabla. El sistema de puntuación de cada criterio es del 0 al 10, y el porcentaje representa la ponderación respecto de la nota final.

Calidad científicotécnica: Claridad y relevancia de los objetivos y preguntas de investigación. Grado en que el planteamiento metodológico del proyecto supone un avance con respecto al conocimiento existente en el ámbito temático. Potencialidad de los resultados para informar políticas públicas en el ámbito.	0-10	35 %
Capacidad de implementación: Claridad en la definición de un plan de trabajo. Viabilidad de los proyectos y grado en que las actividades detalladas son adecuadas para la consecución de los objetivos y resultados esperados. Adecuación de los recursos solicitados y tiempos planteados para la ejecución del proyecto.	0-10	25 %
Adecuación del equipo solicitante: <i>Curriculum vitae</i> del investigador/a principal. Pertinencia y complementariedad de las entidades solicitantes e interdisciplinariedad. Visibilización del trabajo cooperativo en el diseño y la ejecución del proyecto. Valor añadido generado por sinergias entre equipos investigadores.	0-10	25 %
Impacto social: Descripción de los mecanismos, actividades e implicación social a mediante los cuales el proyecto mejorará la capacidad en la dinamización y transformación de la ciudad. Inclusión de colaboraciones con agentes sociales de relevancia para la ciudad. Aplicabilidad de las propuestas en el ecosistema local. Consideración de las implicaciones medioambientales, sociales y de género en el proyecto.	0-10	15 %

2. Para poder ser adjudicatarios de la subvención, los proyectos deberán obtener un mínimo de seis puntos sobre diez en la suma total.

Artículo 8. Retorno a los solicitantes y alegaciones

1. A partir del día siguiente de la publicación del resultado de la convocatoria, los solicitantes tendrán un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.
2. La comisión de valoración evaluará las alegaciones y las elevará al presidente/a para su resolución, previa publicación definitiva de los resultados.
3. Si las entidades solicitantes no manifiestan lo contrario, se dará por aceptada la subvención.
4. Como retorno del proceso de evaluación, los solicitantes podrán acceder a su resultado en la evaluación de cada criterio.

Artículo 9. Responsabilidades y obligaciones de las entidades beneficiarias

1. Las obligaciones de las entidades beneficiarias son las que se determinan en la base 14.
2. Las entidades adjudicatarias tienen la obligación de hacer una auditoría económica intermedia (al cabo de nueve meses, a contar desde la adjudicación del proyecto) y final (al cabo de dieciocho meses, a contar desde la adjudicación del proyecto), que habrá que enviar para justificar los gastos.

Tanto en la auditoría intermedia como en la final se deben especificar los gastos de cada entidad.

Artículo 10. Justificación, seguimiento y control

3. Hay que presentar un informe de seguimiento, de acuerdo con el contenido del guion establecido, según lo que establece la base 18.5 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Instituto de Cultura de Barcelona a Proyectos de Investigación e Innovación dentro del Plan Barcelona Ciencia 2019. En todo caso, el apartado de justificación económica incluye, como anexo, las facturas y los comprobantes de pago debidamente ordenados y escaneados.

Este informe se tiene que entregar al cabo de nueve meses, a contar desde la adjudicación del proyecto. Será revisado por parte del ICUB, siendo este un requisito indispensable para hacer efectivo el segundo pago.

El informe de seguimiento tiene que contener las informaciones siguientes:

- a) Relación de las actividades desarrolladas y grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
 - b) Relación de los miembros que integran el proyecto en ese momento de desarrollo, con justificación de las posibles modificaciones que se hayan producido.
 - c) Justificación económica de las actividades realizadas.
1. El informe científicotécnico final, que se elabora siguiendo el contenido según lo que se indica en el artículo 18.5 de las bases, lo tiene que presentar la persona coordinadora en un plazo de tres meses desde la finalización del proyecto.

Este informe debe contener, además de las informaciones enumeradas en el informe de seguimiento, las informaciones siguientes:

- a) Indicación de los resultados conseguidos y consideraciones por el potencial impacto de transformación futura de la ciudad.
- b) Composición final del equipo de investigación, con justificación expresa de las modificaciones del personal respecto de la solicitud inicial.
- c) Reflexión sobre los principales hitos obtenidos o propuestos y prospección, si corresponde, de acciones de futuro vinculadas a la consolidación del proyecto.

En caso de modificación de los gastos atribuidos a los diferentes conceptos de costes directos, será necesaria una justificación específica e el informe intermedio, si corresponde, y en todo caso en el informe científicotécnico final.

3. El ICUB puede solicitar, si lo considera apropiado, información sobre las actividades y resultados del proyecto en cualquier momento de la ejecución, y también a instancias del Consejo Científico.

Artículo 11. Pago

1. El 50% del importe de la ayuda se abona al inicio de la ejecución del proyecto y el 50% restante a mitad de su realización.
2. El segundo pago se hará efectivo una vez se haya validado la auditoría económica intermedia.
3. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por cada una de las entidades solicitantes del proyecto mediante el formulario Datos acreedor - Anexo 7.
4. Cada entidad beneficiaria recibirá dos pagos, que sumarán el importe total otorgado a cada entidad.
5. El otorgamiento y pago efectivos de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria queda sometido a la existencia efectiva de crédito presupuestario.

Artículo 12. Divulgación de los resultados y política de datos

1. Los resultados del proyecto se tendrán que difundir mediante un artículo de divulgación para ser publicado, y que debe ser accesible en abierto a través de la web municipal; este artículo se tendrá que entregar en un plazo de cuatro meses después de la finalización del proyecto, junto con un resumen de las acciones de divulgación derivadas del proyecto. Este artículo será complementario a la entrega del informe científicotécnico final.
2. El equipo investigador tendrá que divulgar la investigación a través de los canales habituales del ámbito científico y participar en actividades de divulgación ciudadana.

3. En los artículos científicos resultantes de la investigación y en la participación en cualquier actividad de divulgación habrá que indicar que se trata de una investigación financiada por el Ayuntamiento de Barcelona, incluyendo el siguiente texto: “Proyecto financiado por el Ayuntamiento de Barcelona en el marco del Plan Barcelona Ciencia”.
4. Todos los datos resultantes de la investigación se harán públicos utilizando preferiblemente canales de ciencia abierta y/o mediante la web del Ayuntamiento.

Artículo 13. Régimen jurídico

El régimen jurídico se rige por la normativa que establece la base 3 de las Bases Generales Regulatoras de las Subvenciones del Instituto de Cultura de Barcelona a proyectos de Investigación e Innovación del Plan Barcelona Ciencia 2019.

Las subvenciones que se regulan en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones y las presentes bases reguladoras, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

Además, están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general al que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

Disposición final. Efectos

La resolución que contiene la presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de haber sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.